



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2019
Comunicado de Prensa DGC/309/19

La CNDH observa positivo el dictámen del Comité de Derechos Humanos de la ONU en el caso de desaparición forzada del señor Christian Téllez Padilla que constituye un importante precedente para nuestro país

- **El Organismo Nacional insiste en la necesidad de reconocer a la mayor brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, para conocer de peticiones individuales**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) manifiesta que observa positivo el Dictamen sobre el caso de desaparición forzada del señor Christian Téllez Padilla, ocurrida en 2010 en el estado de Veracruz, dado a conocer el pasado 5 de agosto en Ginebra, Suiza por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y consideró que constituye un importante precedente para nuestro país.

En dicho Dictamen, adoptado el 15 de julio de 2019, relativo a la comunicación Núm. 2750/2016, se requiere al Estado mexicano para que lleve a cabo una investigación exhaustiva, rigurosa, imparcial, independiente y efectiva, sobre las circunstancias del caso del señor Téllez Padilla y establece un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de la transmisión del propio dictamen, para informar sobre las medidas adoptadas. Esto representa una oportunidad única para que el Estado mexicano aplique adecuadamente los estándares internacionales previstos tanto en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

La trascendencia de esa resolución, en un asunto patrocinado por la Organización de Litigio Estratégico IDHEAS, radica en que concluye que los hechos relacionados con el caso del señor Christian Téllez Padilla, contienen todos los elementos propios de una desaparición forzada, lo cual representa una vulneración continuada a diversos derechos contenidos en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y su *Protocolo Facultativo*, ratificados por México el 23 de marzo de 1981 y el 15 de marzo de 2002, respectivamente.

Al respecto, esta Comisión Nacional ha reconocido públicamente que nuestro país enfrenta una de sus etapas más críticas y desafiantes en materia de Derechos Humanos y se ha pronunciado de manera reiterada en el sentido de que el Estado mexicano debe atender la problemática de la desaparición forzada de personas, la desaparición cometida por particulares y la de las personas cuyo paradero se desconoce por encontrarse extraviadas y no localizadas, con un carácter prioritario.



En este sentido y tal como se plasmó en el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, publicado en abril de 2017, esta Comisión Nacional considera que existe una problemática estructural y que las autoridades de procuración de justicia, de búsqueda de personas y de atención a víctimas, deben realizar un análisis de las causas estructurales que propician las condiciones que favorecen la desaparición de personas, así como hacer su mayor esfuerzo por que las tareas de investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, se realicen de manera profesional, transparente y efectiva, con la finalidad de que se garantice la participación y coadyuvancia de los familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, así como con la mayor calidad y calidez.

Asimismo, se requiere que la voluntad política de las instancias de gobierno encargadas de aplicar la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, se refleje en la profesionalización de los actores encargados de su aplicación y en la existencia de recursos suficientes para instrumentar sus contenidos, particularmente, para que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y sus homólogas en las entidades del país, las Fiscalías Especializadas y las áreas de servicios periciales, cumplan cabalmente con sus funciones.

Atendiendo al principio de progresividad de los Derechos Humanos, establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Nacional insiste en la necesidad de realizar las acciones pertinentes para reconocer a la mayor brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas para conocer de peticiones individuales, con el propósito de mejorar la protección a los Derechos Humanos de la población y atender la problemática estructural que se encuentra articulada a la desaparición de personas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como órgano constitucional autónomo del Estado mexicano e independiente del gobierno, estará atenta a las medidas que tome nuestro país como Estado parte, para dar cumplimiento al Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y expresa nuevamente su firme propósito de contribuir, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, al esclarecimiento de casos sobre violaciones graves a los Derechos Humanos y en particular, los de desaparición de personas.